

Bogotá D.C. 19 de julio de 2021

Doctora

**MYRIAN GONZALEZ PARRA**

Juez 21 Civil Municipal de Bogotá

cmpl21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ESD

PROCESO: EJECUTIVO No 11 001 40 03 021 2020 00224 00

EJECUTANTE: CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.

EJECUTADO: PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT

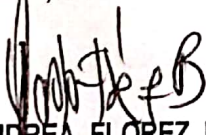
ASUNTO: PODER ESPECIAL ABOGADO

PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito otorgo PODER ESPECIAL al Doctor(a) MIREYA SANCHEZ GUARIN, identificado con cédula de ciudadanía número 51.594.296 expedida en Bogotá, inscrito con tarjeta profesional número 96621 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación ejerza la defensa técnica en el proceso de la referencia.

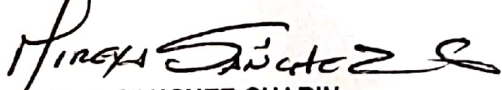
En ejercicio del poder conferido mi apoderado queda facultado para presentar recursos, incidentes, nulidades, conciliar, sustituir, renunciar, desistir, reasumir y las demás contempladas en los artículos 73 a 77 del CGP, necesarias para el cabal cumplimiento del presente mandato de conformidad con la naturaleza jurídica del asunto.

Cordialmente solicito a la señora Juez, reconocerle personería a mi apoderado en los términos y fines del presente mandato.

Atentamente,

  
**PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT**  
C.C. No 52.085.109 Expedida en Bogotá

Acepto,

  
**MIREYA SANCHEZ GUARIN**  
C.C. No 51.594.296 de Bogotá  
TP 96621 del C. S. de la J.C.E.  
sangumi16@hotmail.com

**NOTARIO UNICO DE FOMEQUE CUNDINAMARCA**  
**RECONOCIMIENTO DE FIRMAS Y DEL CONTENIDO**

Fomeque, 2021-07-21 15:42:36

Ante JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ NOTARIO UNICO DE FOMEQUE CUNDINAMARCA compareció quien dijo ser:

**FLOREZ BETANCOURT PAOLA ANDREA**  
Identificado con C.C. 52085109

Quien declaró que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Ingresa a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para verificar este documento

485-b0eb06bb

X 

Firma compareciente  
JHON JAIRO MARTINEZ GONZALEZ  
NOTARIO UNICO DE FOMEQUE CUNDINAMARCA

  
Cod: 8nfc8  




Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**CERTIFICA**

Certificado de Vigencia N.: 226167

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **MIREYA SANCHEZ GUARIN**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 51594296., registra la siguiente información.

**VIGENCIA**

| CALIDAD             | NÚMERO TARJETA | FECHA EXPEDICIÓN | ESTADO  |
|---------------------|----------------|------------------|---------|
| Abogado             | 96891          | 13/07/1999       | Vigente |
| Observaciones:<br>- |                |                  |         |

Se expide la presente certificación, a los 21 días del mes de mayo de 2021.

**MARTHA ESPERANZA CUEVAS MELÉNDEZ**  
Directora

Notas 1- Si el número de cédula, los nombres y/o apellidos presentan error, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia.  
2- El documento se puede verificar en la página de la Rama Judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) a través del número de certificado y fecha expedición.  
3- Esta certificación informa el estado de vigencia de la Tarjeta Profesional, Licencia Temporal, Juez de Paz y de Reconsideración

Carrera 8 No.12B -82 Piso 4. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)



**Señores**

**EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ D.C.**

**CENTRO SERVICIOS AL TRABAJADOR**

**CIUDAD**

**ASUNTO        DERECHO DE PETICIÓN INFORMACIÓN**

**Respetado Señores**

**PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 52.085.109 de Bogotá D.C, identificada con la cédula de ciudadanía numero 52. 085.105 expedida de Bogotá D.C., en mi calidad de exfuncionaria de la **EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ ETB**, actuando de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Nacional y 13 del Código Contencioso Administrativo, me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN. El cual fundamento en los siguientes:**

### **HECHOS**

- 1.-** Labore en la **EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ ETB**, desde el día 28 de noviembre del año 2.011, hasta el día 15 de febrero del año 2017.
- 2.-** Por inconvenientes de tipo financiero, vendí mi cartera a **LA EMPRESA CREDIVALORES**.
- 3.-** de este hecho puse en conocimiento a ETB, y ellos hacían los descuentos de mi salario, para hacer el pago correspondientes a CREDIVALORES, mes a mes.

### **PETICIÓN**

Por anteriormente expuesto Solicito se me expidan copias auténticas de los desprendibles de nómina donde consten todos los descuentos realizados por la **EMPRESA** a mi salario; para ser cancelados directamente por la misma, a la

**EMPRESA CREDIVALORES. Cada mes, hasta la fecha de terminación de mi contrato de trabajo.**

**Cordialmente,**

**PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT**

**C.C. 52.085.109 de Bogotá D.C,**

**Email.paoflorezb1410@gmail.com**

**Cel. 3057068543**

Señor  
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2020 -0224  
DEMANDANTE: CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.  
DEMANDADO: PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT

Respetado Señor Juez,

**MIREYA SANCHEZ GUARIN**, persona mayor de edad, de esta vecindad y domicilio, identificada con la **cédula de ciudadanía No.51.594.296** de Bogotá D.C., **Tarjeta Profesional 96891 del Consejo Superior de la Judicatura**, abogada en ejercicio, actuando en nombre y representación de la señora **PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT**, persona mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.085,109 expedida en Bogotá D.C. , con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, D.C., respetuosamente estando dentro la oportunidad procesal procedo a contestar la demanda presentada por **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.** en el proceso de la referencia, estando dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

#### FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos enunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

**AL HECHO PRIMERO:** Es cierto, la señora **PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT**, firmo el pagaré No. **00010200000065564**. el día 23 de junio del año 2015.

**AL HECHO SEGUNDO:** Debe ser cierto, ya que **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A S.** posee el titulo valor y está ejecutándolo.

**HECHO TERCERO:** Debe ser cierto, puesto que **CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.**, es el que exhibe el titulo como tenedor legítimo

**AL HECHO CUARTO,** Es un hecho que no me consta,

**AL HECHO QUINTO:** Es cierto como se verifica en el pagare, este tiene fecha de vencimiento 31 de Julio de 2018. Y **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.**, pero no es menos cierto, que mi poderdante abono a capital e intereses, , la suma mensual de un **MILLON SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/C \$ 1.720.000 mensuales.**,. Durante los años de 2015, 2016 y enero de 2017.y luego siguió abonando, pagando a través de Efecty.

**AL HECHO SEXTO:** Es cierto, porque la aquí ejecutada venía haciendo pagos desde la fecha en que se suscribió el pagare, los cuales se hacían a través de la nómina de la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB, en la que trabajaba la

aquí demandada, hasta la fecha en se terminó su relación laboral, con la mencionada empresa. y luego se continuaron con los pagos mensuales A través de Efecty., Pero por circunstancias de carácter laboral en razón a la terminación del contrato por parte de Empresa ETB, esta situación ha llevado a mi poderdante a no poder cumplir con su obligación crediticia, lo cual, la ha puesto en condiciones de indefensión, obligándola a realizar tareas que no le aportan el capital suficiente para solventar sus acreencias. Se denota el cobro exorbitante realizado por la demandante, ya que desde que se suscribió el pagaré, a pesar de haberse cancelado las cuotas de forma oportuna a la fecha se sigue debiendo un alto capital.

**AL HECHO SEPTIMO:** No me consta.

### **FRENTE A LAS PRETENSIONES**

**A LA PRIMERA:** Solicito muy respetosamente, señor juez se ordene suspender el Mandamiento de pago toda vez, que se encuentra probado que mi poderdante cumplió con sus obligaciones crediticias hasta cuando tuvo la oportunidad de laboral y quiere seguir cumpliendo con ellas.

**A LA SEGUNDO.** No es de recibo por mi poderdante, el cobro ostentoso de los intereses, tanto corrientes como de mora, por cuanto en los años que se lleve cancelando a **CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A., se evidencia que no se ha amortizado nada a capital.** y la deuda sigue creciendo. sin que haya una reducción notoria del capital-

### **PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE PRUEBA**

Solicito, Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

### **INTERROGATORIO**

Se ordene la practica Interrogatorio de parte al Representante Legal de **CREDIVALORES- CREDISERVICIOS S.A.,** pare que informe a este despacho, que clase de intereses se cobran, como realizan liquidación de los mismos y los parámetros que fijan para ello.

### **DOCUMENTALES**

Anexo copia del Derecho de Petición, enviado a la **EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ ETB,** Vía correo electrónico, solicitando los desprendibles de nómina que reflejen los descuentos del salario, pagados directamente por la Empresa de Teléfonos a Credivalores. Durante la vigencia del contrato laboral de mi poderdante.

## ANEXOS

:

Poder

Certificación de Vigencia del Consejo Superior de la Judicatura

Derecho de petición radicado, ante la Empresa de Teléfonos de Bogotá ETB.

Solicitando desprendibles de pago de nómina del salario devengado por la demandada durante el tiempo que duro laborando con la empresa.

## NOTIFICACIONES

A la demandante, **KAREN ANDREA OSTOS CARMONA** en la Carrera 10 No. 65 – 98 piso 4 – de la ciudad de Bogotá D.C. correo electrónico [impuestos@credivalores.com](mailto:impuestos@credivalores.com).

Al apoderado de Credivalores, **JUAN CARLOS ROLDAN JARAMILLO**, en la Carrera 18 No. 88 -17 Oficina 306 de la ciudad de Bogotá D.C.,

La demandada **PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT** recibirá notificaciones en el Correo electrónico [paoflorezb1410@gmail.com](mailto:paoflorezb1410@gmail.com) - y/o Calle 131 A No. 55- 25 Inti. 1 apto 201 en la ciudad de Bogotá D..C.

La suscrita recibirá Notificaciones, en el Correo Electrónico [sangumi16@hotmail.com](mailto:sangumi16@hotmail.com), Dirección física Calle 76No. 99 B 40 de esta ciudad.

Del Señor Juez, con el debido respeto.



**MIREYA SANCHEZ GIUARIN**

**C.C.51.594.296 de Bogotá D.C.**

**T.P. 96891 del Consejo Superior de la Judicatura**

**Email..sangumi16@hotmail.com**

**Cel.3133226818**

Señor  
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REF: EJECUTIVO 2020 -0224

DEMANDANTE: CREDIVALORES -CREDISERVICIOS .S.A

DEMANDADA : PAOLA ANDREA FLOREZ BETANCOURT

Respetado Señor Juez,

Estando dentro de la oportunidad procesal me permito presentar las siguientes

#### EXCEPCIONES DE MERITO

1. Cobro de lo no debido, porque se están cobrando intereses sobre intereses, Lo que no permite, que los pagos realizados no se puedan abonar al capital inicial.
  2. Cobro de intereses fuera de todo contexto legal, puesto que el capital en lugar de disminuir continua incólume.
- Falta de la Carta de instrucciones del pagaré constituido en favor de CRE - DIVALORES ARTICULO 599 del C.G.P.

#### EXCEPCIONES PERSONALES

Esto es, mi incapacidad, para pagar los valores que pretende cobrar CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A. teniendo en cuenta que desde el año 2017, me encuentro cesante en razón a que se terminó el contrato de trabajo que había suscrito con la EMPRESA DE TELEFONOS DE BOGOTÁ .ETB.

Del señor juez con el debido respeto

  
MIREYA SANCHEZ GUARÍN  
C.C. 51.94.296 DE Bogotá  
T.P 96891 del CONSEJO SUPERIOR D ELA JUDICATURA  
[Email.sangumi16@hotmail.com](mailto:Email.sangumi16@hotmail.com)  
Cel 31332268918